

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, informando la apoderada de la parte demandante con base en el art 43, numeral 4 del CGP, solicita requerir, adicionalmente informa de una nueva dirección para tener en cuenta. Sírvase proveer, 02 de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 02 de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 1824
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
Apoderado: Jaime Suarez Escamilla
abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
DEMANDADO: TRAUDEL HURTADO VALENCIA
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00007-00

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante con base en el art 43, numeral 4 del CGP, solicita se requiera a las entidades EXPERIAN COLOMBIA S.A – DATACREDITO y CIFIN S.A.S. (TransUnion®) para que informen los datos del demandado, adicionalmente informa de una nueva dirección para tener en cuenta CARRERA 1 No. 10 C - 138 villas de Altagracia en Jamundí. Por lo antes expuesto, se DISPONE:

1.- REQUERIR al representante legal de **EXPERIAN COLOMBIA S.A – DATACREDITO** servicioalciudadano@experian.com para que con destino al presente proceso remita la siguiente información del PAGADOR de su afilado el señor **TRAUDEL HURTADO VALENCIA C.C 31447922**

- Dirección y correo electrónico.

Para el efecto, concédase al representante legal de **EXPERIAN COLOMBIA S.A – DATACREDITO**, el término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución).

2.- REQUERIR al representante legal de **CIFIN S.A.S. (TransUnion®)** autorizaciones@cifin.co para que con destino al presente proceso remita la siguiente información del señor **TRAUDEL HURTADO VALENCIA C.C 31447922**

- Dirección y correo electrónico.

Para el efecto, concédase al representante legal de **CIFIN S.A.S. (TransUnion®)**, el término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución).

3.- INCLUIR como dirección adicional CARRERA 1 No. 10 C - 138 villas de Altagracia en Jamundí de notificación al demandado el señor **TRAUDEL HURTADO VALENCIA C.C 31447922**. Requerir a la parte actora para que realice los trámites de notificación a esa dirección.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de julio 2021

Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c174abbd5307aa10fc478fd6093c3b6c7a44ccd5e9b7211d915e0523c7ac6d5e**
Documento generado en 02/07/2021 12:54:45 PM